



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110344655-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-51910920- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2321/19 (RESOL-2019-2321-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el el orden N° 3, páginas 9/13 del IF-2018-63420867-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2018-62842361-APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2706/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 18:03:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 18:04:00 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen por una parte la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores, José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Rubén E. Rico, Sergio Luis Donelli, Osvaldo Gallardo, Jorge Lires, Pablo D. Ayala, Ramón V. Aguirre, Cristian Cardozo, y por la otra la Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel, los señores Claudio Terres, Leonardo Spezzacatena, Marino Pisati, Matias Andriuc, Néstor Nisnik y Rodolfo Sánchez Moreno. Ambas partes manifiestan que, en atención a los cambios en las variables macroeconómicas, desde la suscripción de los acuerdos salariales del período abril 2018/ marzo del 2019 de fecha 22/05/18 y 18/07/18, han acordado en virtud de la cláusula de revisión allí pactada, lo siguiente:

1.- SALARIOS BASICOS:

Incrementar a partir del 1 de noviembre del 2018 en un 6% sobre los montos al 31/03/18, correspondientes a los valores hora de los salarios básicos y adicionales para cada categoría, conforme a la tabla que se indica a continuación. Este incremento está compuesto por el 3% de aumento ya acordado para el mes de noviembre del 2018 y el 3% correspondiente al mes de febrero del 2019 del acuerdo de fecha del 18-07 de 2018.

Incrementar a partir del 1 de enero del 2019 en un 5 % sobre los montos al 31/03/18, correspondientes a los valores hora de los salarios básicos y adicionales para cada categoría, conforme a la tabla que se indica a continuación

Incrementar a partir del 1 de febrero del 2019 en un 5% sobre los montos al 31/03/18, correspondientes a los valores hora de los salarios básicos y adicionales para cada categoría, conforme a la tabla que se indican continuación

Incrementar a partir del 1 de marzo del 2019 en un 5% sobre los montos al 31/03/18, correspondientes a los valores hora de los salarios básicos y

adicionales para cada categoría, conforme a la tabla que se indica a continuación:

	A partir de 1 de noviembre de 2018	A partir del 1 de enero de 2019	A partir del 1 de febrero de 2019	A partir del 1 de marzo de 2019
Categoría				
A	102.95	107.07	111.19	115.31
B	93.85	97.61	101.36	105.11
C	86.49	89.95	93.41	96.87
D	81.33	84.58	87.83	91.09
E	77.22	80.31	83.40	86.49
F	73.89	76.84	79.80	82.76
G	70.91	73.75	76.59	79.42
H	68.63	71.38	74.12	76.87
I-J-K-L	68.23	70.96	73.69	76.42
Categoría				
1	26226.65	27275.72	28324.78	29373.85
2	21244.36	22094.14	22943.91	23793.69
3	18599.13	19343.10	20087.06	20831.03
4	17306.56	17998.82	18691.08	19383.34
5	16427.35	17084.44	17741.54	18398.63
6	16427.35	17084.44	17741.54	18398.63

Adicionales	1621.56	1686.43	1751.29	1816.15
Art. 64°: Título Técnico				
Art. 66°: Viático	126.12	131.17	136.21	141.26
Subsidios:	1930.43	2007.65	2084.87	2162.08

Art. 67º, inc. g): Escolaridad				
Art. 74º <u>Tope</u> <u>Contribución</u>	41879.99	43555.19	45230.39	46905.59

2- ASIGNACION NO REMUNERATIVA

Las partes acuerdan conforme al artículo 4 del Decreto 1043/18, abonar la suma no remunerativa de \$5.000 (pesos cinco mil) durante el mes de diciembre, con fechas 6 de diciembre del 2018(\$ 2500) y \$ 2500 el 20 de diciembre.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente en el marco de lo establecido en el Artículo 4 primer párrafo del decreto 1043/18, las partes acuerdan expresamente que las sumas consignadas anteriormente no serán absorbidas en forma alguna. Por otra parte se conviene que las empresas que hubieren otorgado en concepto de bonos o gratificaciones extraordinarias durante el 2018 podrán compensar dicho monto hasta su concurrencia, conforme a lo acordado localmente.

3- VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes o sea a partir del 28 de noviembre del 2018

Las partes ratifican que el presente acuerdo es complementario de los suscriptos con fecha 22 de mayo del 2018 y 18 de julio de 2018, manteniendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2019, período durante el cual reiteran su compromiso de mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a efectos de su homologación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2321 ACU 2706-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.